

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 8035 DE 2012

22 AGO 2012

"Por la cual se expide el Permiso Complementario de Prestación de Servicios PCPS-CO-006-12, a la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de las facultades que le confieren la Decisión 398 y las Resoluciones 300 y 719 de La Comunidad Andina y el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados N°. 2012-321-006474-2 del 30/01/2012 y 2012-321-022112-2 del 23/03/2012, solicita Permiso Complementario de Prestación de Servicios ante la República de Colombia, para realizar operaciones de transporte Internacional de pasajeros por carretera, de la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C."

Que mediante acuerdo bilateral entre las Autoridades de Transporte de la República de Perú y la República de Colombia, sobre Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera suscrito el 24 de diciembre de 1991, por los entonces Director General de Circulación Terrestre del Perú y Director General del Instituto Nacional de Transporte y Transito de Colombia, se autoriza conceder mutuamente dos (2) frecuencias semanales por país, a ser asignadas y explotadas por transportadores autorizados de sus respectivos países en la ruta Lima hasta Santafé de Bogotá y desde Santafé de Bogotá hasta Lima respectivamente.

Que la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C.", cuenta con Permiso Originario de Prestación de Servicios POPS-PE-0001-11, otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre de la República de Perú.

Que para la obtención del Permiso Complementario de Prestación de Servicios, anexa los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del Permiso Originario de Prestación de Servicios con sus anexos I y II.
- b) Copia autenticada del poder notarial por escritura pública designación de representante legal.
- c) Indicación de la ciudad y dirección de la oficina o domicilio del representante legal.
- d) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina.
- e) Rutas, itinerarios y frecuencia a operar en Colombia.
- f) Fotocopia simple del Acuerdo Bilateral entre Colombia y Perú Art. 10 Decisión

22 AGO 2012

"Por la cual se expide el Permiso Complementario de Prestación de Servicios PCPS-CO-006-12, a la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C."

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión 398 y las Resoluciones 300 y 719 de la Comunidad Andina, es procedente otorgar el Permiso Complementario de Prestación de Servicios, junto con los Anexos I: Relación de Vehículos Habilitados y II: Tráfico a Operar, a la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C." RUC: número 20100227461.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Permiso Complementario de Prestación de Servicios PCPS-CO-006-12, a la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C." - RUC. 20100227461.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso Complementario de Prestación de Servicios que se le otorga, tendrá vigencia hasta el día 15 de agosto de 2016, conforme al vencimiento del Permiso Originario de Prestación de Servicios POPS-PE-0001-11, otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre de la República de Perú.

ARTICULO TERCERO: Una vez sea notificado el presente acto administrativo, la Subdirección de Transporte expedirá el Permiso Complementario de Prestación de Servicios, el Anexo I (Relación de Vehículos y Unidades de Carga) y Anexo II (Tráfico a Operar).

ARTICULO CUARTO: La empresa denominada "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C." deberá utilizar obligatoriamente, en el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, los documentos establecidos en el Artículo 57 de la Resolución 719 expedida por la Comunidad Andina.

ARTICULO QUINTO: Los vehículos registrados deberán someterse, a las normas de tránsito y transporte vigentes en Colombia, así como a las disposiciones sobre pesos y dimensiones adoptados en el ámbito de La Comunidad Andina.

ARTICULO SEXTO: La empresa denominada "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C." mantendrá vigentes los documentos enunciados en los literales b) y d) del Artículo 50 de la Decisión 398, hasta la vigencia del presente permiso.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal en Colombia de la empresa "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S. A.C.", al señor Juan Carlos Calderón Gomez, en la dirección: Calle 134 A N°. 55 A - 45 Torre 1 Apto. 203, teléfono 608 67 55 y celular 316 616 63 66 en la ciudad de Bogotá, D. C.

ARTICULO OCTAVO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante La Subdirección Transporte y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

22 AGO 2012

DAVID BECERRA FONSECA